

Casablanca, 06 de junio de 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional como Jefe Técnico de la Unidad Operativa Prodesal 2.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de Junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio con doña **MARIA FERNANDA CATTANEO MORALES**, cédula de identidad N° 16.338.984-3 para implementar y desarrollar Programa "Desarrollo Local", Prodesal 2 como Jefe Técnico, por la suma mensual de \$ 970.575.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 123.701, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONES BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Jurídico

**CONTRATO ENTRE JEFE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA  
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP**

---

**JEFE TÉCNICO  
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)  
UNIDAD OPERATIVA CASABLANCA 2.**

En Casablanca, a **06 de Junio de 2013**, entre la Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° **69.061.400-6**, representada por el Alcalde Sr. **Rodrigo Paulo Martínez Roca**, Cédula de Identidad N° **9.901.641-8** ambos con domiciliado en calle Constitución N°111 comuna de Casablanca, y **Doña María Fernanda Cattaneo Morales**, Cédula de Identidad N° **16.338.984-3**, chilena, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Ceramia N°425, Depto. N° 801, Viña del Mar, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación :

- PRIMERO:** La Entidad Ejecutora **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa Casablanca 2, requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante
- SEGUNDO:** El Sr. **Rodrigo Paulo Martínez Roca**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios del Srta. **María Fernanda Cattaneo Morales**, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica a **126** usuarios/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.
- TERCERO:** El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Jefe Técnico del Programa PRODESAL Unidad Operativa Casablanca 2.-
- CUARTO:** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma de la Renovación del Convenio, entre la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Casablanca e INDAP.
- QUINTO:** El profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa Casablanca 2 y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**Obligaciones del Jefe Técnico**

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático <http://diagnosticos.indap.cl> para establecer una línea base de los agricultores, que permita evaluar los avances y resultados obtenidos con la implementación del Programa.
- c) Registrar anualmente los resultados productivos de los agricultores de continuidad en el Sistema que INDAP establezca.
- d) Revisar y aprobar la segmentación de los agricultores a partir de la información de los reportes de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, a fin

- el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.

**NOVENO: Cláusula de Probidad**

- Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**DECIMO: Término de Contrato**

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.
- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL

**UNDECIMO: De las sanciones por incumplimiento**

INDAP aplicará una sanción en cada Evaluación de desempeño del Equipo Técnico, cuando sin causa justificada no se cumpla con el total de las actividades definidas en el Plan Operativo Anual, los estándares mínimos de calidad y los requisitos pertinentes de cada cuota del periodo correspondiente. Esta sanción consistirá en el descuento de puntos de la nota final obtenida en la Evaluación de desempeño, según lo indicado en la siguiente tabla:

Nivel de cumplimiento	Puntos de descuento
Entre 81 y 90 %	0.5
Entre 71 y 80 %	1
Menor de 70%	2

**DUODECIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para entidad Ejecutora I. Municipalidad de Casablanca.


**DECIMO TERCERO: De las personerías**

La personería del Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012, que lo facultada para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

**DECIMO CUARTO: De los ejemplares**

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico

tenor y fecha, quedando un ejemplar del Jefe Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.

  
Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde de Casablanca.



Fernanda Cattaneo.

María Fernanda Cattaneo Morales  
Jefe Técnico PRODESAL Casablanca

2.